

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAUEBIS, ANO DE
NIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

aguerria de la misma por su mag.^d d.^{no} Alexandro de Cam-
po Redondo, d.^{no} Manuel Borrillo, y Teniente, d.^{no} Josef Carrero
y Melgares, y d.^{no} Juan Baut.^a Maria Saengo ^{res. sus} ~~mes. ppe~~
y se procedio á acordar lo siguiente

Dióse cuenta a este Ayuntamiento de una M. Provision de
Su Mag.^d y Señores del Sr. Rey Supremo Consejo de las Indias
su fecha diez y siete de Septiembre proximo, en que se pre-
viene que este cuerpo informe sobre la idoneidad de Diego
Vicente Lopez para q.^{ta} sirva el oficio de Procurador, a que ha sido
nombrado por d.^{no} Juan. Maria Espinosa, Madre Vizora
y Cuadrera de d.^{no} Manuel Carrero su hijo menor afecto á
el Virreinato y Mayorazgo fundado p.^a d.^{no} Juan. Navier, y
d.^{na} Maria Carrero, y vista por sus m.^{os} Dixeron: que
la obedecian, y obedecieron con el respeto debido, y exe-
moma acostumbrada, y acordaron se que, Cumpla, y exe-
cute, segun, y como en ella se contiene, y en su consecuencia
lo que pueden, y deven informar es: que el contenido Diego
Vicente Lopez es persona haviel, y capaz para de-
sempeñar el empleo de Procurador de este Num.^o puer en la actua-
lidad por defecto de otros Procuradores. se halla avilitado
por esta S.^{ta} Justicia p.^a el sequim.^{to} de Pleitos, y causas
y p.^a suerto Testimonio de este Decreto á continuar. de esta M.^a
Provision se devuelva del indicado Diego Vicente Lopez
Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que fox